

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A, y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-buenaventura>). A continuación del estado electrónico se anexan los autos a notificar.

ESTADO No. 003

FECHA: 22 DE ENERO DE 2021

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CDN
2013-00098	EJECUTIVO - CONTINUACION REPARACION DIRECTA	MARIA JESUSN CARABALI SINISTERRA	DISTRITO DE BUENAVENTURA Y OTRO	AUTO REQUIERE	21/01/2021	CDNO ELECT
2019-00219	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PILOTOS PRACTICOS DEL PACIFICO	LA NACION - MIN DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARITIMA	AUTO CORRE TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR	21/01/2021	CDNO ELECT

**GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio No. 4

RADICACIÓN	76109-33-33-002-2013-00098-00
MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO (CONTINUACIÓN DE REPARACION DIRECTA)
EJECUTANTES	MARIA JESUS CARABALI SINISTERRA Y OTROS
EJECUTADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA Y OTRO

Observa el Despacho que el apoderado de la parte ejecutante remite memorial el 13 de diciembre de 2020 al correo institucional del Juzgado solicitando se declare que las sumas depositadas en las cuentas de titularidad del Distrito de Buenaventura en el Banco BBVA se les aplique la excepción a la inembargabilidad y se materialice la medida cautelar requerida a través del Oficio No. 273 del 4 de septiembre de 2020 y se libren los oficios pertinentes, argumentando que la Corte Constitucional en la Sentencia C-1154 de 2008 estableció tres excepciones y entre ellas se encuentra la del pago de sentencias judiciales para garantizar la seguridad jurídica, caso que indica no es ajeno a la situación particular y concreta.

Sin embargo y previo a resolver dicha solicitud, esta Judicatura requerirá tanto al Banco BBVA como al DISTRITO DE BUENAVENTURA-DIRECCIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA DISTRITAL para que en el término de CINCO (5) DÍAS remitan al correo institucional del Juzgado j03admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co, certificación en la que indiquen si los recursos o dineros que manejan en las cuentas cuya titularidad aparece a nombre del citado ente territorial en el Banco BBVA, son de destinación específica o de recursos propios debiéndose allegar el respectivo soporte documental donde así lo señale.

Sin más consideraciones, el Juzgado, **RESUELVE:**

REQUERIR tanto al Banco BBVA como al DISTRITO DE BUENAVENTURA-DIRECCIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA DISTRITAL para que en el término de CINCO (5) DÍAS remitan al correo institucional del Juzgado j03admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co, certificación en la que indiquen si los recursos o dineros que manejan en las cuentas cuya titularidad aparece a nombre del citado ente territorial en el Banco BBVA, son de destinación específica o de recursos propios debiéndose allegar el respectivo soporte documental donde así lo señale.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se
notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO Nro. 003, el cual se insertó en los
medios informáticos de la Rama Judicial del

día 22 DE ENERO DE 2021

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a
quienes suministraron su dirección electrónica



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

DECG

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio No. 005

RADICADO	76109-33-33-003-2019-00219-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	PILOTOS PRÁCTICOS DEL PACÍFICO S.A.S.
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-DIMAR

REFERENCIA: TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR

Observa el despacho que con el escrito de la demanda obrante a folios 1 a 10 del cuaderno de medidas cautelares, la parte actora presentó solicitud de MEDIDAS CAUTELARES consistente en la suspensión provisional de los actos administrativos contenidos en las Resoluciones número 0002-2019 MD-DIMAR-CP01-JURÍDICA 2 de enero de 2019 y 0848-2019 MD-DIMAR-GLEMAR 12 de septiembre de 2019, habiendo sido admitida mediante el Auto Interlocutorio No. 377 de septiembre 29 de 2020, notificado en estados de septiembre 30 del mismo año, sin que se haya dado aplicación a lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 233 del CPACA; por lo tanto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR CORRER TRASLADO de la solicitud de medida cautelar pretendida por la parte actora obrante a folios 1 a 10 del cuaderno de medidas cautelares, para que la demandada se pronuncie sobre la misma en escrito separado dentro del término de CINCO (05) DÍAS, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, según lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 233 del CPACA.

TERCERO: Vencido el término otorgado a la parte accionada para que se pronuncie sobre la medida cautelar, se **ORDENA** pasar el expediente al despacho para resolver lo pertinente sobre la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro. **003**, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 22 DE ENERO DE 2021

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

DECG